



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Guadalajara de Buga – Valle del Cauca
Ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	EDILBERTO GIRALDO VALENCIA Y OTROS
DEMANDADO	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. Y OTRO
RADICADO	76-III-31-03-001-2023-00003-00
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	AUTO n.º 323
TEMAS Y SUBTEMAS	LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
DECISIÓN	ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, para disponer sobre el Llamamiento en Garantía que el apoderado judicial de la entidad demandada CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., quien actúan como parte demandada, solicita se reconozca frente a la entidad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. [ítem 001 – Cdno. 2].

Como quiera que la petición de LLAMAMIENTO EN GARANTIA realizada, reúne las exigencias establecidas en el Artículo 64¹, 65² y 66³ del Código General del Proceso, se procederá a admitir el mismo, toda vez, que fue presentada dentro del término legal.

Ahora bien, tal como lo establece el Parágrafo del artículo 66 de la norma en comento, se notificará por estado a la aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., pues esta, actúa en el presente trámite judicial, como parte demandada.

Por lo anterior, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, que hace el apoderado judicial de la entidad demandada CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., a la aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual,

¹ http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1564_2012_pr001.html#64

² http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1564_2012_pr001.html#65

³ http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1564_2012_pr001.html#66



propuesto en su contra, por el señor EDILBERTO GIRALDO VALENCIA, MARÍA CENEIDA BETANCOURT CORTES, MIGUEL ANTONIO MAJÍN BETANCOURT y EDWAR STIVEN BARBOSA BETANCOURT.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por ESTADO al representante legal de la entidad llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del artículo 66 del Código General del Proceso y CÓRRASE traslado del escrito por el mismo término de la demanda inicial, esto es veinte (20) días.

NOTIFIQUESE,


NATALIA MARÍA VENENCIA GALEANO

JUEZ
AG

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA, VALLE
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por Estado N° **033** de hoy **ABRIL 9 DE 2024**, a las 8:00 A. M.



**DIANA LUCÍA BOTERO SANTAMARÍA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Natalia María Venencia Galeano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af3f3361a72fb60320808dcfa1566b154f8f2c59184d9305bbc3a52027eb3160**

Documento generado en 08/04/2024 11:31:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>